



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

CONVENIO DE COLABORACIÓN REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA VILLA DE LA OROTAVA Y LA FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA

COMPARECEN

De una parte: Doña M^a Belén González Rodríguez, Concejala Delegada de Bienestar Social, Sanidad, Bienestar Animal, Drogodependencias, Formación y Empleo, Igualdad y Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, con C.I.F. P-3802600-A, y domicilio en Plaza del Ayuntamiento s/n, La Orotava; en atención a las competencias delegadas mediante el Decreto de la Alcaldía nº 5.088, de 12 de julio de 2023.

De otra parte: Don Roque Silva Falcón, con D.N.I. núm.: 41.975.043-C, Presidente de la Fundación Canaria Hogar Santa Rita, con Código de Identificación Fiscal número: G-38252573, y domicilio social en Carretera General Las Dehesas, 127, Puerto de la Cruz, de acuerdo con la Asamblea General celebrada el 15 de noviembre de 2019.

Las partes, según intervienen, se reconocen plena capacidad para la firma del presente Convenio de colaboración y, en tal sentido:

MANIFIESTAN

PRIMERO: La Fundación Canaria Hogar Santa Rita, dotada de personalidad jurídica propia y capacidad de obrar, se constituye acogiendo expresamente a la Ley de Asociaciones y demás disposiciones que la desarrollan, y por sus propios Estatutos.

Su objetivo principal según sus Estatutos son el Sosténimiento y Mantenimiento del Centro Residencial para personas mayores de 65 años y/o discapacitados mayores de 55 años, a través de los servicios que se ofrecen en los diferentes Departamentos del Hogar: mantener y mejorar la calidad de vida y el mayor grado de autonomía de los/as residentes que viven en el Hogar Santa Rita, a través de los distintos servicios y actividades que ofrece el Centro.

SEGUNDO: La Constitución Española, en su artículo 9.2, establece que corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

TERCERO: El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava en el marco de sus competencias en materia de acción social y, en concreto la de favorecer a





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

diferentes colectivos que lo requieran, plantea una línea de financiación para colaborar en sufragar los gastos de los diferentes centros y asociaciones que se encuentran ubicados en término municipal o que mantengan una relación con el Área de Bienestar Social, cuyo fin sea la atención a personas que requieran un recurso social.

CUARTO: El sistema de servicios sociales se inspira en el principio de universalidad, por cuanto se garantiza el derecho de todo ciudadano sin discriminación por razones de sexo, estado, ideología o creencia, a acceder a los servicios del citado sistema. Igualmente se inspira en el principio de globalidad, entendiéndose como un sistema que actúa de forma integral y no parcializada, colaborando los servicios sociales en el conjunto de aquellas acciones que desarrollen los distintos colectivos para el bienestar social de los ciudadanos en su dimensión individual y social.

QUINTO: El objetivo que se pretende con la colaboración con los distintos colectivos sociales (Asociaciones, Fundaciones, ONG, etc.) es la prevención y la eliminación de los factores que puedan conducir a situaciones de marginación social, de conformidad con la Ley 16/2019, de 2 de mayo, de Servicios Sociales de Canarias.

SEXTO: El presente Convenio se elabora de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, Real Decreto 887/2006 y las Bases de ejecución del Presupuesto del ejercicio 2022.

En consecuencia, las entidades intervinientes proceden a la formalización del presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguiente:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto.

Es objeto del presente convenio es determinar el régimen de colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava y la Fundación Canaria Hogar Santa Rita, para el fomento de una actividad pública y de interés social como la atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social.

La presente subvención se encuentra asignada nominativamente en los Presupuestos Generales del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de la Orotava 2023.

SEGUNDA.- Destinatario.

Será destinatario del objeto del presente convenio la Fundación Canaria Hogar Santa Rita, con Código de Identificación Fiscal nº G-38252573, con el objetivo de





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

destinarla al sostenimiento y mantenimiento del Centro Residencial para personas mayores de 65 años y/o discapacitados mayores de 55 años, a través de los servicios que se ofrecen en los diferentes Departamentos del Hogar.

TERCERA.- Financiación y abono de la Subvención.

Financiación.- El Excmo. Ayuntamiento de La Villa de La Orotava financia el proyecto para el que se ha solicitado la subvención, durante el presente ejercicio, aportando una subvención nominativa por importe de **VEINTE MIL EUROS (20.000,00 €)**, debiendo acreditarse en cada ejercicio de la vigencia del convenio la existencia de crédito adecuada y suficiente.

Compatibilidad con otras subvenciones.- La subvención regulada en el presente convenio será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos con la misma finalidad, procedentes de otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el coste de la actividad subvencionada, sin perjuicio de lo que pudiera establecer la normativa reguladora de dichas subvenciones o ayudas.

Abono de la subvención.- Se procederá al abono anticipado del 100% de la subvención concedida, sin exigencias del depósito de garantía previa, al tratarse de una subvención nominativa en el Presupuesto, correspondiéndose el importe de ésta a un importe cierto sin referencia a una fracción o porcentaje del coste total, en donde el objeto de dicha subvención es el fomento de una actividad pública o de interés social, además de que la justificación de subvención percibida en el ejercicio anterior haya sido fiscalizada positivamente. En caso de prórroga se estará a lo dispuesto en las B.E.P o acuerdos adoptados por este Ayuntamiento al respecto.

CUARTA.- Obligaciones.

La Fundación Canaria Hogar Santa Rita se compromete a cumplir las siguientes obligaciones:

1. Deberá acreditar no ser deudor por reintegro de subvenciones, así como de no estar incurso para obtener la condición de beneficiario.
2. Presentará la correspondiente solicitud, así como toda la documentación requerida, en la forma y plazos que requiera el expediente, conforme a lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto vigentes en cada ejercicio.
3. Acreditará que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales y de la Seguridad Social. Dichas certificaciones, tal como establece el art. 24 del Reglamento General de Subvenciones. No obstante, podrá autorizar al Ayuntamiento de la Villa de la Orotava, a la obtención de dichos datos, de





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

conformidad con los derechos previstos en el art. 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Se compromete a destinar la subvención concedida a la finalidad prevista, contenida en las estipulaciones de este Convenio.
5. Se compromete a la ejecución efectiva de las actividades **en el plazo del año natural**.
6. A justificar la subvención en los términos establecidos en las cláusulas correspondiente del convenio y su adaptación a las Bases de Ejecución del Presupuesto.
7. A comunicar al Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, tan pronto como se conozca la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada.
8. A someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida
9. Dar adecuada publicidad de que el proyecto objeto de la subvención es financiado por este Ayuntamiento, entre otros, mediante la colocación de el/los correspondiente/s cartel/es de difusión (Modelo Anexo 1) en el lugar de ejecución del proyecto, en que se haga constar la ejecución del proyecto mediante la subvención del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, extremo que deberá acreditarse documentalmente ante el Ayuntamiento.
10. A proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- Justificación, Gastos subvencionables Y Control Financiero:

Régimen de justificación.- Los perceptores de subvenciones vendrán obligados a justificar el destino de las mismas, antes del día 31 de marzo del ejercicio siguiente a la concesión de la subvención.

Para la justificación de la subvención, el beneficiario, además de cuantos otros documentos justificativos pudieran solicitársele de forma específica, deberá aportar ante el Órgano gestor que hubiera gestionado su concesión, la siguiente documentación, debidamente suscrita por el beneficiario, que, en el caso de Entidades o Asociaciones deberá ser suscrita por su Presidente y, además, por su Secretario y/o Tesorero:





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- **Memoria** detallada de la realización del proyecto o de la actividad, que, además de acreditar el cumplimiento de la finalidad para la cual se otorgó la subvención conforme al proyecto y presupuesto presentados, describirá los objetivos y resultados conseguidos, así como las desviaciones existentes con respecto al proyecto y presupuesto presentado.
- **Relación clasificada de gastos** del coste total del proyecto o actividad presentado, no solo del importe subvencionado, pues solo así será posible apreciar si se respeta, en su caso, la fracción subencionable o el importe máximo de subvención respecto al total del proyecto.
- **Justificantes y/o facturas originales**, equivalentes al total de la subvención, acompañados de una **relación completa de los mismos**, en la que se detallará, como mínimo, el proveedor (nombre y CIF), número y fecha de la factura, importe, concepto, fecha y forma de pago.

Las facturas y demás documentos justificativos del gasto y realizadas en el año natural y período de ejecución de la subvención, deberán reunir los requisitos legales exigibles, debiendo ir siempre a nombre del beneficiario y constar su pago efectivo antes de la finalización del plazo de justificación, para lo que deberán adjuntarse los correspondientes justificantes de pago.

Se admitirá únicamente la acreditación de pagos en metálico para gastos inferiores a 1.000 € (salvo que legalmente se establezca un límite inferior), computándose dicho límite para el total de los pagos en que se haya podido fraccionar la ejecución de la actividad. A estos efectos, toda operación en que no se acredite fehacientemente su medio de pago, será considerada como pago en metálico.

Cada una de las facturas o justificantes originales presentadas deberá contener un sello o la diligencia de la entidad en que conste la imputación de las mismas al proyecto subvencionado. El contenido del sello o diligencia será el siguiente:

“Corresponde al gasto realizado y pagado del proyecto o actividad subvencionada” y será firmada por el beneficiario o por el Presidente y Tesorero si el beneficiario es una persona jurídica y, en todo caso, por la persona autorizada según sus estatutos”. Una vez estampilladas con el sello o diligencia anterior, cada una de las facturas o justificantes, junto con su justificante de pago, se digitalizarán en formato pdf, tamaño real y resolución de 300pp. El archivo pdf generado se adjuntará a la justificación del proyecto.

- **Declaración responsable** en relación a:
 1. Que se ha cumplido la finalidad de la subvención concedida.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

2. Que las facturas presentadas para la justificación del proyecto se corresponden con las facturas originales y que los importes detallados ha sido imputados de forma exclusiva a la subvención concedida.
3. Los ingresos propios (cuotas de socios, inscripciones...) y externos (otras subvenciones de AAPP, subvenciones privadas y/o patrocinadores) obtenidos para la realización del proyecto.
4. La no obtención de rendimientos financieros generados por los fondos librados anticipadamente.
5. Que el IGIC correspondiente a las facturas presentadas no es desgravable.
6. Que el beneficiario se compromete a mantener en su poder durante cinco años las facturas y documentos originales relacionados con el proyecto subvencionado.
7. Que en los casos de subcontratación de actividades, se cumple con lo dispuesto en la normativa de aplicación.
8. Que en los casos de gastos no calificados como menores por la legislación vigente en materia de contratos se han solicitado, al menos, tres presupuestos a proveedores distintos (acompañándose, en este caso, copia de los mismos), habiendo sido seleccionado el más adecuado en relación con la finalidad de la subvención.
9. Cuando la subvención concedida se destina a la **contratación de personal**, de forma añadida se presentará la siguiente documentación:
 - Nóminas y, en su caso, los finiquitos.
 - Retenciones e ingresos de las cotizaciones de la Tesorería de la Seguridad Social: recibo de liquidación (RLC) y relación de trabajadores (RNT).
 - Retenciones presentadas ante la AEAT: modelos 111 y 190 de IRPF.
 - Los correspondientes justificantes de pago
10. En su caso, la **carta de pago de reintegro** en el supuesto de remanentes no aplicados así como de los intereses derivados de los mismos.
11. Documento acreditativo de la **publicidad**.

En caso de que las Bases de Ejecución del Presupuesto, o en su caso Ordenanzas reguladoras de subvenciones municipales, exijan algún documento a efectos de justificación que no se hayan expuesto anteriormente, se podrá exigir al beneficiario la misma.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Gastos Subvencionables.- A los efectos de la justificación de los fondos, solamente se considerarán gastos subvencionables los acreditados que cumplan los siguientes requisitos:

- Que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada.
- Que se hayan realizado desde el 1 de enero al 31 de diciembre y pagado con anterioridad al periodo de justificación (31 de marzo del siguiente ejercicio).
- Que no superen el valor de mercado (a cuyos efectos el Ayuntamiento se reserva la potestad de realizar comprobaciones periciales sobre los gastos presentados).

A estos efectos, y además de todos los relacionados con las actividades objeto del Convenio que se citan en la Cláusula Cuarta del presente Convenio, se relacionan los siguientes gastos que serán considerados subvencionables:

- Suministros de propano.

Control Financiero.- El beneficiario de la subvención estará sujeto al control financiero que ejerza el órgano interventor con el alcance y finalidad previsto en la normativa general y especial de aplicación.

SEXTA.- Duración.

El presente convenio estará en vigor, en el momento de su firma, y su duración se extenderá durante el periodo comprendido desde el 1 de enero del ejercicio de aplicación hasta el 31 de marzo del ejercicio siguiente cuando finaliza el plazo para la presentación de la justificación de la subvención.

El mismo podrá ser prorrogado por mutuo acuerdo de las partes, por un máximo de CUATRO (4) años adicionales. Todo ello de conformidad con la existencia de crédito adecuado y suficiente.

La prórroga del convenio se debe ajustar a la normativa aplicable en cada momento. No procederá la prórroga del convenio si la subvención deja de ser nominativa en el Presupuesto en los ejercicios siguientes. Así mismo, en el caso de no solicitud de prórroga en el ejercicio inmediatamente posterior, dicho convenio no podrá ser prorrogado. La prórroga se ordenará en el momento de la concesión de la subvención anual por el órgano competente.

El plazo que se establece para la realización de la actividad anual es desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre del año objeto de la concesión.

De conformidad con el art. 64 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cualquier modificación de la resolución de concesión de la subvención o cualquier otra situación cuya modificación esté prevista, tiene que solicitarse antes





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

de la expiración del plazo de la realización de la actividad objeto del proyecto y se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros.

SÉPTIMA.- Causas de extinción.

El convenio se extingue a la finalización del plazo de duración fijado en la Estipulación SEXTA.

Sin perjuicio de lo anteriormente expuesto serán causas de extinción del presente Convenio:

- El acuerdo mutuo de las partes.
- El incumplimiento por cualquiera de las partes intervinientes de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este convenio.
- La falta de claridad en el cumplimiento del Taller/Proyecto.
- Incumplir las obligaciones que impone la normativa vigente en relación con la actividad a desarrollar.
- La falta de colaboración con los servicios correspondientes del Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava.

OCTAVA.- Reintegro.

No será exigible el abono de la subvención o, en su caso, procederá la devolución íntegra de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, si el destinatario se encuentra en alguno de los supuestos del art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENA.- Responsabilidad.

El Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava no asume ningún tipo de responsabilidad por la gestión de la Entidad, ni por los actos realizados y servicios prestados por el beneficiario de la subvención y las empresas y profesionales contratados por el mismo para la aplicación de la subvención concedida, así como en las relaciones jurídicas y los contratos que deba formalizar la Entidad y las personas, sean físicas o jurídicas, necesarios para la gestión del centro y sus actividades.

DÉCIMA.- Interpretación.

Dado el carácter administrativo del presente Convenio, cualquier duda en la interpretación de este será resuelta por este Ayuntamiento. Igualmente, el Ayuntamiento de la Villa de La Orotava, podrá modificar el mismo, por razón de interés público y acordar su resolución dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

efectos señalados legalmente.

UNDÉCIMA.- Régimen Jurídico.

En todo lo no previsto en el presente convenio, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado, así como las normas o bases reguladoras aprobadas por el Ayuntamiento para la presente subvención y Bases de Ejecución del Presupuesto y el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas locales.

DUODÉCIMA. - Cuestiones litigiosas.

Para cualquier controversia que pudiera derivarse de la interpretación y/o cumplimiento del presente convenio, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero, se someten a la jurisdicción de los jueces y tribunales con jurisdicción en el lugar en la sede la Corporación concedente.

DECIMOTERCERA. - Registro.

Las subvenciones que se otorguen serán remitidas a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) que operará como sistema nacional de publicidad de las subvenciones, en aplicación de los principios recogidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

DECIMOCUARTA. - Supervisión.

El Ayuntamiento podrá mantener un seguimiento de los servicios prestados por la entidad quien facilitará en todo momento los medios necesarios para ello.

Con el objeto de garantizar y velar por el adecuado cumplimiento de los acuerdos tomados por ambas partes en virtud del presente Convenio, se podrá crear una Comisión de Seguimiento constituidas por representantes del ayuntamiento y de la entidad, actuando como secretario un funcionario, que levantará acta de las sesiones de la comisión que se celebren mediará en los supuestos de dificultades de aplicación del convenio y el estudio y propuesta de cambios en el mismo.

Y para que así conste, a los efectos oportunos, en prueba de conformidad y aceptación, las partes firman el presente documento.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

ANEXO 1:





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

ACREDITACIÓN DE LA PUBLICIDAD

LA FUNDACIÓN CANARIA HOGAR SANTA RITA

ha recibido del

Excmo. Ayuntamiento de la Villa de la Orotava

una subvención nominativa para realizar el Proyecto

“ ”

**Se informa a los efectos previstos en la Ley 38/2003, de 17 de
noviembre, General de Subvenciones.**

***Este documento se ha de colocar en un lugar visible, dónde se ejecute el proyecto. Deberá acreditarse en la memoria justificativa, (Bastará con una foto descriptiva) la colocación del mismo.**

